



DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

NOMBRE:	ADQUISICIÓN DE DISCOS XDCAM
SUBDIRECCIÓN SOLICITANTE:	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN Y OPERACIONES

Fundamento Legal

De conformidad en lo dispuesto en los artículos 16, fracción III, 72, 86, fracción IV del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, así como de conformidad con los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo técnico del quince de diciembre de dos mil veinte del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.

Mediante Oficio **DGRM/SGC/DPC-191-2023**, emitido por la Dirección General de Recursos Materiales nos fue proporcionada la documentación técnica en formato PDF, recibida el 7 de junio de 2023, por lo que se emite el dictamen correspondiente al concurso **CPSI/DGRM/021/2023**, para la Adquisición de discos ópticos XDCAM, así mismo se informa que solo se recibió la siguiente propuesta:

1. Videoservicios, S.A. de C.V.

Análisis pormenorizado del Dictamen Resolutivo Técnico para contrataciones de bienes y servicios

Concepto solicitado con o sin muestra	PARTICIPANTES	
		Videoservicios, S.A. de C.V.
Discos ópticos Sony PFD23A 100 piezas	Cumple	
	Anexo Técnico (Anexo 2a)	
Discos ópticos Sony PFD50/DLA 1000 piezas	Cumple	
	Anexo Técnico (Anexo 2a)	
Comentarios u Observaciones:		
Es importante resaltar que mediante correo electrónico de fecha 30 de mayo de 2023, esta Dirección General de Justicia TV a través de la Subdirección General de Producción y Operaciones manifestó que no existía inconveniente en el plazo de la entrega de <u>90 días naturales</u> , derivado de preguntas realizadas por la empresa <u>COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS NRLN S.A. DE C.V.</u>		

O+8R0uzbsKpZj800X05iC5+X4tF7px6ESXOxgVTmKeg=




Partida 1 DISCOS ÓPTICOS PFD23A

No.	Descripción del requisito	Numeral de bases	Videoservicios, S.A. de C.V.
1	<p align="center">ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</p> <ul style="list-style-type: none"> •Capacidad de almacenamiento 23,3Gb •Tipo de grabación Regrabable •Pitch de pista 0,32 •Longitud de marca mínima 0,162 •Longitud de onda laser azul violeta 405 •Velocidad de transferencia de escritura 86Mbps •Velocidad de transferencia (x) 2,4 •Diámetro de disco 120 mm •Anchura de cartucho 128,6 mm •Altura de cartucho 130,6 mm •Profundidad de cartucho 9,1mm •Anchura de cartucho 5,125 pulgadas •Altura de cartucho 5,25 mm •Profundidad de cartucho 0,375 pulgadas •Peso con funda 189g •Ciclos de borrado/escritura (veces) mayor o igual que 1000 •Ciclos de lectura (veces) mayor o igual que 1.000.000 Velocidad de error de bytes sin procesar inferior o igual que 0,0002 •Duración aproximada (años) mayor o igual que 50 •Duración aproximada en almacenamiento (años) mayor o igual que 50 	Anexo 2a. Partida 1	Cumple
2	<p align="center">CARACTERÍSTICAS GENERALES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Grabación dual en formato SD/HD•Tipo de grabación Regrabable • Utiliza un avanzado láser azul-violeta de 405nm para una mejor estabilidad de grabación y resistencia a temperaturas extremas. • Capacidad de grabación con hasta 600 minutos de grabación HD con la versión de doble capa. • Que permita nuevas posibilidades de grabación y edición con la versión regrabable de triple capa. • Soporte de Alta definición resistente y fiable para la producción del día a día. •La grabación es totalmente flexible en formato de modo que permite a los operadores de cámara elegir entre distintos formatos de grabación y resoluciones según su conveniencia. •Combinar la velocidad y la eficacia de la grabación basada en disco con alta rentabilidad de la cinta. •Diseñado para un rendimiento excepcional en las condiciones más duras con la avanzada tecnología de capa resistente y un cartucho duradero. 	Anexo 2a. Partida 1	Cumple
3	<p align="center">COMPATIBILIDAD</p> <p>PDW-680/PDW-700/PDW-F335K2/PDW-F335L/PDW-F355L/PDW-F800</p>	Anexo 2a. Partida 1	Cumple
4	<p align="center">OBSERVACIONES</p> <p>Disco profesional Sony de capa única</p>	Anexo 2a. Partida 1	Cumple
5	<p align="center">IMAGEN DE REFERENCIA</p> 	Anexo 2a. Partida 1	Cumple
<p>Comentarios u observaciones:</p> <p>Videoservicios, S.A. de C.V.</p> <p>Presentó la documentación completa solicitada en la convocatoria/bases CPSI/DGRM/060/2022, para la adquisición de discos ópticos XDCAM y cumplió con los requerimientos técnicos solicitados.</p>			

O+8R0uZbsKpZj800X05iC5+X4tF7px6ESXOxgVTmKeg=



Partida 2 DISCOS ÓPTICOS PFD50/DLA

No.	Descripción del requisito	Numeral de bases	Videoservicios, S.A. de C.V.
1	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Capacidad de almacenamiento (GB) 50,0	Anexo 2a. Partida 2	Cumple
2	FORMATO Tipo de grabación REGRABABLE	Anexo 2a. Partida 2	Cumple
3	CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Tono de pista (µm) 0,32 Longitud mínima de marca (µm) 0,149 Longitud de onda láser azul-violeta (nm) 405,0 Velocidad de transferencia de edición (Mbps) 86 Velocidad de transferencia (x) 2,4	Anexo 2a. Partida 2	Cumple
4	REQUISITOS AMBIENTALES Condiciones de funcionamiento (grados centígrados) 5~55 Condiciones de funcionamiento (% HR) 10~90 Condiciones de almacenamiento (grados centígrados) 10~55 Condiciones de almacenamiento (% HR) 5~90	Anexo 2a. Partida 2	Cumple
5	DIMENSIONES (NOMINALES) Diámetro del disco (mm) 120,0 Ancho del cartucho (mm) 128,6 Altura del cartucho (mm) 130,6 Profundidad del cartucho (mm) 9,1 Ancho del cartucho (pulgadas) 5,125 Altura del cartucho (pulgadas) 5,25 Profundidad del cartucho (pulgadas) 0,375 Peso con estuche (g) 189,2 Ciclos de borrado/grabación (veces) Mayor o igual a 1000 Ciclos de lectura (veces) Mayor o igual a 1000000 Raw por tasa de error Inferior o igual a 0,0002 Vida útil estimada (años) Mayor o igual a 50 Vida del archivo estimada (años) Mayor o igual a 50	Anexo 2a. Partida 2	Cumple
6	IMAGEN DE REFERENCIA 	Anexo 2a. Partida 2	Cumple

Comentarios u observaciones:

Videoservicios, S.A. de C.V.

Presentó la documentación completa solicitada en la convocatoria/bases CPSI/DGRM/060/2022, para la adquisición de discos ópticos XDCAM y cumplió con los requerimientos técnicos solicitados.

O+8R0uzbsKpZj800X05iC5+X4tF7px6ESXOxgVTmKeg=



Resumen Final	
Participante	Dictamen Resolutivo Técnico
Videoservicios, S.A. de C.V.	Favorable.
<p>Conclusión: Videoservicios, S.A. de C.V.</p> <p>El participante cumple con lo establecido en el Anexo Técnico y presentó la documentación completa solicitada en la convocatoria/bases CPSI/DGRM/021/2023, para la adquisición de discos ópticos XDCAM.</p> <p>Es importante resaltar mediante correo electrónico de fecha 30 de mayo de 2023, esta Dirección General de Justicia TV a través de la Subdirección General de Producción y Operaciones manifestó que no existía inconveniente en el plazo de la entrega de 90 días naturales, derivado de preguntas realizadas por la empresa COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS NRLN S.A. DE C.V. quien preguntó lo siguiente:</p> <p style="padding-left: 40px;"><i>2.- Solicitamos a la convocante se pueda ampliar la fecha de entrega a 90 días naturales debido a la escasez de los discos en territorio nacional</i></p> <p><i>No se tiene inconveniente en ampliar la fecha de entrega a 90 días no solo a la empresa COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS NRLN S.A. DE C.V., en ese sentido todas las empresas en igualdad de condiciones pueden <u>entregar en 90 días</u>, lo anterior justificado en que son productos de importación.</i></p> <p>Por lo anterior se reitera que no existe inconveniente alguno en ampliar el plazo de la entrega a <u>90 días naturales</u> así la empresa manifestó que esta en condiciones de entregar en un plazo de 90 días.</p>	

O+8R0uzbsKpZj800X05iC5+X4tF7px6ESXOxgVTmKeg=

ATENTAMENTE

ING. JOSÉ RIVERA BARRERA
DIRECTOR DE CONTINUIDAD, TRÁFICO Y VIDEOTECA
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV
CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO
CPSI/DGRM/060/2022. 2/2**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/060/2022** convocado para la **“Adquisición de discos ópticos XDCAM”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71 fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/2169/2022**, de 13 de septiembre de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“VIDEOSERVICIOS, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/060/2022**, convocado para la **“Adquisición de discos ópticos XDCAM”**.
2. El 13 de septiembre de 2022, la Subdirección General de Contrataciones, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por **“VIDEOSERVICIOS, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/060/2022** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“VIDEOSERVICIOS, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento al punto 7 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los

IC2TnCE/7/4pDJoHMhgaOWcGVvJlwEKHbmBH23bexHk=



cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.2 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP, a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 12 de septiembre de 2022, en un horario de 9:00 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante “**VIDEOSERVICIOS, S.A. DE C.V.**”, se efectuó a las 11:06 y 11:50 del 12 de septiembre de 2022, en la cuenta de correo electrónico indicada, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, para acreditar su constitución legal y en su caso reformas a sus Estatutos Sociales, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante presentó:

Al respecto, la participante presentó testimonio notarial número **14,869**, de fecha 26 de enero de 1981, pasado ante la fe del licenciado Higinio Guerra y Guerra, Notario Público número 94 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que consta la constitución de la sociedad denominada “**VIDEOSERVICIO, S.A.**”

Del análisis del testimonio notarial que exhibe la persona moral “**VIDEOSERVICIO, S.A.**”, se acredita que fue constituida ante notario público el 26 de enero de 1981, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 30 años -posteriormente

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



ampliada-, y estar inscrita en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número 85282 de fecha 10 de marzo de 1986.

Asimismo, presentó testimonio número **409** de fecha 26 de junio de 1995, pasado ante la fe del licenciado Ponciano López Juárez, Notario Público número 222 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que protocoliza el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **“VIDEOSERVICIOS, S.A. DE C.V.”**, celebrada el 3 de marzo de 1994, en cuyo antecedente II se señala que por escritura pública número 1,314 de fecha 2 de agosto de 1985, otorgada por el licenciado Benjamín Cervantes Cardiel, Notario Público número 167 del Distrito Federal, quedó protocolizada el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 30 de marzo de 1985, en la que se acordó ampliar el objeto social, prorrogar la duración, aumentar el capital social y transformar la sociedad de **“VIDEOSERVICIO, S.A.”** a **“VIDEOSERVICIOS, S.A. DE C.V.”**, llevando a cabo la reforma total de los Estatutos Sociales, y está inscrita en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número 85282 de fecha 23 de noviembre de 1995.

De igual forma, la participante exhibió testimonio notarial número **15,155**, de fecha 22 de diciembre de 2006, pasado ante la fe del licenciado Ponciano López Juárez, Notario Público número 222 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, por el que otorga poder especial en favor de Benito Sámano Morales y otro, a fin de que comparezcan a toda clase de concursos o licitaciones convocadas por el gobierno federal, así como por los gobiernos estatales o municipales, y sus respectivas dependencias, conjunta o separadamente.

En términos de dicho instrumento, la participante **“VIDEOSERVICIOS, S.A. DE C.V.”** otorgó poder especial a **Benito Samano Morales** a fin de que, en representación de la sociedad poderdante, comparezca a toda clase de concursos o licitaciones convocadas por el gobierno federal, pudiendo presentar presupuestos, estimaciones o cotizaciones, autorizar pedidos, firmar toda clase de contratos o convenios derivados de dichos concursos o licitaciones, así como todos los documentos públicos y privados que se requieran para el debido cumplimiento del poder otorgado.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Benito Sámano Morales**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante en cita.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia del procedimiento consiste en la Adquisición de discos ópticos XDCAM, por lo que del testimonio número 409 de fecha 26 de junio de 1995, se deduce que



la participante tiene por objeto, entre otros: **“a).- La compra-venta, arrendamiento, importación o fabricación de equipo de filmación y grabación en general; b).- La prestación de todo tipo de servicios de filmación y grabación; e).- En general cualquier acto encaminado con la comercialización de bienes o servicios de filmación y grabación; g).- La prestación de servicios de mantenimiento y reparación de toda clase de equipo de aparatos de televisión, radio y/o cine; y en general toda clase de equipo electrónico [...].”**

Tomando en cuenta que la adquisición que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial de la representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante legal de la participante, **Benito Sámano Morales**, presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **SMMRBN56040412H300**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el año 2026.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Benito Sámano Morales**, representante legal de la participante **“VIDEOSERVICIOS, S.A. DE C.V.”**, contenida en la carta de 12 de septiembre de 2022, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **“VIDEOSERVICIOS, S.A. DE C.V.”**, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.



Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojará resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente periodo de facturación del 12 de julio al 11 de agosto de 2022, relativo al inmueble ubicado en Calle Agustín Delgado número 16, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06820, Ciudad de México.

De igual forma, presentó la carta de manifestación de domicilio de fecha 12 de septiembre de 2021, firmada por **Benito Sámano Morales**, en su carácter de representante legal de “**VIDEOSERVICIOS, S.A. DE C.V.**”, en la que señala como domicilio legal para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Calle Agustín Delgado número 16, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06820, Ciudad de México, asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad y carta de domicilio, consignadas como requisitos en el procedimiento de contratación, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal del participante para los efectos de la contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante “**VIDEOSERVICIOS, S.A. DE C.V.**” presentó Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **VID850330QL2**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada

Asimismo, exhibió carta de 12 de septiembre de 2022, firmada por **Benito Sámano Morales**, representante legal, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**VIDEOSERVICIOS, S.A. DE C.V.**” atendió en tiempo y forma el requerimiento de la documentación legal exigida por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/060/2022**, relativo a la “**Adquisición de discos ópticos XDCAM**”.

Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2022.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Zaira Medina Muñoz	Profesional Operativa



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/021/2023 Adquisición de Discos ópticos XDCAM.

8 de junio de 2023

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Atendiendo lo establecido en el artículo 86, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y numerales 10 y 13 de las bases del presente Concurso Público Sumario, se formula el siguiente dictamen resolutivo económico.

En el dictamen resolutivo económico se verifica que:

- 11.4.1 *Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación relativos al lugar y periodo de prestación del servicio, vigencia de la propuesta y forma de pago.*
- 11.4.2 *La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del a) al g), indicados en el apartado 10 y en el Anexo 3, de la convocatoria/bases.*
- 11.4.3 *La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa.*
- 11.4.4 *Se cotice la cantidad total de los bienes requeridos, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente.*
- 11.4.5 *La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.*
- 11.4.6 *La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.*
- 11.4.7 *Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad de la persona participante. En caso de encontrarse errores de cálculo, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario, antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas, por cada una de las partidas.*
- 11.4.8 *En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, la persona participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.*
- 11.4.9 *Se hayan entregado las constancias con la que acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a las que se hace referencia en el numeral 10.3 de la presente convocatoria/bases cuando sean requeridas por el monto indicado en dicho numeral.*

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por los siguientes participantes:

No.	Participantes
1	Videoservicios, S.A. de C.V.

rmwoKn19Rxaya9bOrsPVQ5zvAOoW6j90FFIJ8wGN/NQ=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/021/2023 Adquisición de Discos ópticos XDCAM.

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Estimado Prevaleciente:

Partida	Descripción breve	Cantidad	Unidad de Medida	Precio prevaleciente	Videoservicios, S.A. de C.V. Precio Unitario	Importe	Variación
1	DISCOS ÓPTICOS PFD23A	100	Pieza	\$455.00	\$305.00	\$30,500.00	-32.97%
2	DISCOS ÓPTICOS PFD50/DLA	1,000	Pieza	\$995.00	\$704.75	\$704,750.00	-29.17%
						Subtotal	\$735,250.00
						IVA 16%	\$117,640.00
						Total	\$852,890.00

El precio prevaleciente considerado deriva de la IM-012/2023.

II. Verificación de cumplimiento de requisitos

Concepto	Videoservicios, S.A. de C.V.
a) Plazo de entrega: Máximo 90 días naturales contados a partir de la fecha de notificación del fallo. Previa comunicación con quien administre el contrato. En caso de que el vencimiento sea en día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato siguiente.	*Cumple
b) Lugar de entrega: Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación, ubicada en la calle de República de El Salvador 56, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México.	Cumple
c) Forma de pago: Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, a los 15 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la recepción de los bienes a entera satisfacción de este Alto Tribunal. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción	Cumple
d) Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.	Cumple
e) Nombre y firma del concursante o su representante legal.	Cumple
f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.	Cumple
g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple
10.3 Cuando el monto de la propuesta económica sea superior a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N., sin I.V.A.) será obligatorio el presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022 y reformada mediante la segunda resolución de modificaciones a la misma publicada en el Diario Oficial de Federación el 25 de abril de 2023, primera, segunda y cuarta de las reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022 y las reglas primera y cuarta del Acuerdo H. Consejo de	SAT Positiva 01/06/2023
	IMSS Positiva 01/06/2023
	INFONAVIT Sin adeudo 01/06/2023



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/021/2023
Adquisición de Discos ópticos XDCAM.

Concepto	Videoservicios, S.A. de C.V.
<p>Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones, patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes (con una antigüedad no mayor a 30 días naturales con respecto a la fecha de presentación de propuestas).</p> <p>La propuesta del concursante que no presente estos documentos será desechada, con la salvedad por el monto de la propuesta económica previamente señalado.</p>	Cumple

En proveedor oferto 90 días naturales, mismos que fueron autorizados en la junta de aclaraciones del 30 de mayo del 2023

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número.

- Ninguno

CRITERIO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la propuesta económica se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Participante	Partidas con Dictamen Favorable	Partidas con Dictamen No favorable
Videoservicios, S.A. de C.V.	1 y 2	Ninguna

Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Lic. Martín Enrique Pérez Thompson	Profesional Operativo
Revisó:	Lic. Adriana Hernández López	Jefa de Departamento de Licitaciones
	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Visto Bueno:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autorizó:	Maestra Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada	Directora General de Recursos Materiales



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

PA/DGRM/DPC/ 054 /2023
Ciudad de México, a 13 de junio de 2023

PUNTO DE ACUERDO
Concurso Público Sumario
Contratación Inferior

Asunto:	Autorización de emisión de fallo.
Procedimiento:	Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/021/2023.
Concepto:	Adquisición de discos ópticos XDCAM

Antecedentes / Documentos rectores

I. Solicitud

Fecha de Recepción	26 de abril de 2023	Oficio Referencia:	DGJTV/SGPyO-12-2023
Área	Subdirección General de Producción y Operaciones adscrita a la Dirección General De Justicia TV, Canal del Poder Judicial de la Federación		

II. Investigación de Mercado / Monto Estimado

No.	IM-012/2023		
Fecha de Recepción	26/04/2023	Oficio Referencia:	DGRM/DIM-13-2023
Precio prevaleciente	\$1,040,500.00	UMAS	10,029.88
Clasificación	Inferior		
Procedimiento	Concurso Público Sumario		

III. Programa Anual de Necesidades 2023

Unidad Responsable	23510915S001000	Suministros y servicios generales
Partida presupuestal	21401	Materiales y Útiles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos

IV. Certificación / Momento Presupuestal

CDP / MP	DGRM-2023-075 (1123000075)		
Fecha	9 de mayo de 2023	Monto (IVA incluido)	\$1,206,980.00

Fundamento Legal

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.

Artículos	Nombre	Fracciones / Descripción
13	Atribuciones de Recursos Materiales	VII, IX, XII, XIV, XV, XVIII, XIX, XX, XXII y XXIII.
38	Limitación para la contratación	Suficiencia presupuestal.
40	Requisitos previos al procedimiento de contratación	Especificaciones técnicas, justificación, PAN 2023.
41	Costo para efectos de la clasificación	Estimado sin incluir el I.V.A.
43	Clasificación de las contrataciones	III. Contratación Inferior.
46	Niveles de autorización	Director General de Recursos Materiales
47	Tipos de procedimiento	III. Concurso Público Sumario
86	Concurso Público Sumario	I al VIII. Convocatoria/bases – Fallo

OFYwovMBSVO5G0deUbreGtr9E9HZ6m7JH1B6AYXCtubvU=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.

Artículos	Nombre	Fracciones / Descripción
87	Supuestos de descalificación	I al VII.

Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD)

5a sesión extraordinaria 8 de abril de 2020	El CASOD autorizó llevar a cabo procedimientos de contratación públicos en forma electrónica, dadas las circunstancias de emergencia sanitaria por el Covid-19, en lo que respecta a los concursos públicos sumarios.
22a sesión ordinaria 25 de noviembre de 2022	El CASOD tomó conocimiento del informe sobre el uso de las tecnologías de la información en diversas etapas de los procedimientos de contratación que realiza la Dirección General de Recursos Materiales.

Desarrollo del Procedimiento

V. Convocatoria/bases

Elaboración de convocatoria/bases	Del 1° al 5 de mayo de 2023
Envío a Subreba	11 de mayo de 2023
Revisión del Subreba	22 de mayo de 2023
Ajustes	22 de mayo de 2023

VI. Publicación

Solicitud de publicación de convocatoria/bases	23 de mayo de 2023	Mediante oficio SGC/DPC/ 0359 /2023
Publicación definitiva de convocatoria/bases	24 de mayo de 2023	Página de Internet de la SCJN.
Invitación a posibles interesados	24 de mayo de 2023	<ol style="list-style-type: none"> 1. Videoservicios, S.A. de C.V. 2. Sistemas Digitales en Audio y Video, S.A. de C.V. 3. Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V. 4. Teletec de México, S.A.P.I. de C.V. 5. Promexar, S.A. de C.V. 6. AM tecnología, S.A. de C.V. 7. Comunicaciones e Informática Aplicada S.A. 8. Videodepot, S.A. de C.V. 9. Escape Audio, S.A. de C.V. 10. Innovación y Estrategia para el Desarrollo, S.A. de C.V. 11. Grupo Besh, S.A. de C.V. 12. Tecnologías inteligentes y comunicaciones avanzadas, S.A. de C.V. (FENIXCOM) 13. Videen comercializadora 14. Dvpro, S.A. de C.V.

Se consideraron los posibles interesados relacionados en la Investigación de Mercado IM-012/2023.

VII. Eventos

Presentación de pliego de preguntas	29 de mayo de 2023	1.- Comercializadora y Servicios NRLN, S.A. de C.V.
Junta de aclaraciones	30 de mayo de 2023	Se publicó acta en portal de la SCJN y se remitió correo a las empresas que presentaron preguntas.
Presentación de propuestas	6 de junio de 2023	1. Videoservicios, S.A. de C.V.



Evaluación de documentación

VIII. Dictamen Resolutivo Legal

Área responsable	Dirección General de Asuntos Jurídicos
Fecha de solicitud	07 de junio de 2023 oficio No. DGRM/SGC/DPC-192-2023
Fecha de recepción	09 de junio de 2023 oficio No. DGAJ/SGCyN-692-2023

Dictamen

Participantes	Cumple	No cumple(*)
1. Videoservicios, S.A. de C.V.	✓	

(*)

IX. Dictamen Resolutivo Técnico

Área responsable	Subdirección General de Producción y Operaciones
Fecha de solicitud	07 de junio de 2023 oficio No. DGRM/SGC/DPC-191-2023
Fecha de recepción	12 de junio de 2023 oficio No. DGJTV/SGPyO-18-2023

Dictamen

Participantes	Partidas ofertadas	Cumple	No cumple
1. Videoservicios, S.A. de C.V.	1 y 2	✓	Ninguna

X. Dictamen Resolutivo Económico

El dictamen resolutivo económico detallado forma parte del expediente de contratación, en el presente Punto de Acuerdo únicamente se incluye el cuadro comparativo de precios ofertados contra el precio prevaeciente de la Investigación de Mercado y el resultado del dictamen.

Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevaeciente:

Partida	Descripción breve	Cantidad	Unidad de Medida	Precio prevaeciente	Videoservicios, S.A. de C.V. Precio Unitario	Importe	Variación
1	DISCOS ÓPTICOS PFD23A	100	Pieza	\$455.00	\$305.00	\$30,500.00	-32.97%
2	DISCOS ÓPTICOS PFD50/DLA	1,000	Pieza	\$995.00	\$704.75	\$704,750.00	-29.17%
Subtotal						\$735,250.00	
IVA 16%						\$117,640.00	
Total						\$852,890.00	

Concepto	Videoservicios, S.A. de C.V.
a) Plazo de entrega: Máximo 90 días naturales contados a partir de la fecha de notificación del fallo. Previa comunicación con quien administre el contrato. En caso de que el vencimiento sea en día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato siguiente.	*Cumple
b) Lugar de entrega: Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación, ubicada en la calle de República de El Salvador 56, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México.	Cumple



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Concepto	Videoservicios, S.A. de C.V.
<p>c) Forma de pago:</p> <p>Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, a los 15 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la recepción de los bienes a entera satisfacción de este Alto Tribunal.</p> <p>En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción</p>	Cumple
d) Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.	Cumple
e) Nombre y firma del concursante o su representante legal.	Cumple
f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.	Cumple
g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple
<p>10.3 Cuando el monto de la propuesta económica sea superior a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N., sin I.V.A.) será obligatorio el presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022 y reformada mediante la segunda resolución de modificaciones a la misma publicada en el Diario Oficial de Federación el 25 de abril de 2023, primera, segunda y cuarta de las reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022 y las reglas primera y cuarta del Acuerdo H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones, patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes (con una antigüedad no mayor a 30 días naturales con respecto a la fecha de presentación de propuestas).</p> <p>La propuesta del concursante que no presente estos documentos será desechada, con la salvedad por el monto de la propuesta económica previamente señalado.</p>	SAT Positiva 01/06/2023
	IMSS Positiva 01/06/2023
	INFONAVIT Sin adeudo 01/06/2023
	Cumple

El proveedor ofertó 90 días naturales, mismos que fueron autorizados en la junta de aclaraciones del 30 de mayo del 2023.

Dictamen			
Participantes	Partidas ofertadas	Cumple	No cumple
1. Videoservicios, S.A. de C.V.	1 y 2	✓	Ninguna

XI. Resumen de los dictámenes resolutivos

Dictamen			
Participantes	Legal	Técnico	Económico
1. Videoservicios, S.A. de C.V.	Favorable	Favorable	Favorable

Consideraciones

Esta solicitud cumple con los requisitos normativos de contratación, ya que se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades para el ejercicio 2023 y se cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria.

Se propone la adjudicación al participante que presentó propuesta solvente, toda vez que cuenta con resultado favorable en los dictámenes resolutivos aplicables.

DFywovMBVO5Q0eUbtGh9E9HZ6n7JH[B0AJYXC]ubVUJ#



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Videoservicios, S.A. de C.V.

Partida	Descripción breve	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Importe
1	DISCOS ÓPTICOS PFD23A	100	Pieza	\$305.00	\$30,500.00
2	DISCOS ÓPTICOS PFD50/DLA	1,000	Pieza	\$704.75	\$704,750.00
Subtotal					\$735,250.00
IVA 16%					\$117,640.00
Total					\$852,890.00

Propuesta

Con fundamento en lo establecido en el artículo 86, fracción VI, del AGA XIV/2019, se somete a consideración de la Directora General de Recursos Materiales:

Autorizar la emisión del fallo del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/021/2023 para la adquisición de discos ópticos XDCAM, en los siguientes términos:

Se adjudica a la empresa participante **Videoservicios, S.A. de C.V.**, por un monto de \$735,250.00 (Setecientos treinta y cinco mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) más I.V.A., las partidas 1 y 2, por haber obtenido en la totalidad de los dictámenes aplicables opinión favorable, por lo que su oferta es solvente y por representar la oferta económica más baja.

En términos de lo establecido en el artículo 13, fracción XX del AGA XIV/2019, se verificó que el concursante con el que se propone la adjudicación, a la fecha no se encuentra inhabilitado por la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal, asimismo no se tiene conocimiento de antecedentes de inhabilitación por los órganos del Poder Judicial de la Federación.

XII. Resumen de la contratación para el contrato simplificado

- Plazo de entrega de bienes: Máximo 90 días naturales contados a partir de la fecha de notificación del fallo. Previa comunicación con quien administre el contrato. En caso de que el vencimiento sea en día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato siguiente.
- Fecha de inicio: Con la notificación del fallo. (14 de junio del 2023)
- Fecha de termino: Contra entrega de los bienes.
- Tipo de procedimiento: Concurso Público Sumario.
- Número de Procedimiento: CPSI/DGRM/021/2023.
- Clasificación: Inferior.
- Órgano que autoriza: Directora General de Recursos Materiales.
- Fundamento de autorización: Artículos 43, fracción III y 86 del AGA XIV/2019.
- Fecha de autorización: 13/06/2023
- Sesión CASOD: No aplica.
- Unidad responsable: 23510915S001000
- Partida presupuestaria: 21401
- Certificación presupuestal: DGRM-2023-075 (1123000075)
- Área solicitante Subdirección de Producción y Operaciones, adscrita a la Dirección General de Justicia TV.
- Número de contrato ordinario: No aplica.
- Comprobación de recursos: No aplica.
- Regularización: No aplica.
- Administrador del contrato: Titular de la Subdirección General de Producción y Operaciones

Servidores públicos que participan en el procedimiento

Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró	Lic. Martín Enrique Pérez Thompson	Profesional Operativo
Revisó	Lic. Adriana Hernández López	Jefa de Departamento de Licitaciones
Revisó	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Visto Bueno	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza	Maestra Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada	Directora General de Recursos Materiales

0FywovMBVO5Q0eUbtteGh9E9Hz6n7JHb0AjXCiubVU=